

26
25

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 9
Tels.: (571) 6162051 - 6162061 -
Fax: (571) 6161

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01074723 00000004 Folios: 9
Fecha (AMD): 2002-02-01 16:20:30
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Mandancia: 3000 AUTOTRAN DE NUEVAS CREACIONES

2453/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Ref.: Expediente No. 01.074.723
Solicitud de Patente a nombre de
Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 A No. 94-76, of. 305-306, obrando como apoderada de la sociedad Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda, domiciliada en Sao Paulo, Brasil, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta su oficio No. 2991 notificado por fijación en lista el día 29 de noviembre de 2001, me permito manifestar lo siguiente:

1. El lugar de constitución de la sociedad solicitante de la patente de la referencia es Brasil.
2. Anexo el documento de cesión legalizado suscrito por los inventores a favor de mi mandante.

De conformidad con las normas legales vigentes, artículo 1 de la Resolución 210 de 2001, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, los documentos en inglés que se pretendan aportar como parte de los trámites de propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio no requieren traducción. Por lo tanto, el documento de cesión anexo a este memorial es válidamente presentado en idioma inglés, cuya versión en español se encuentra a continuación del texto en inglés, y debidamente traducida al español la parte que se encuentra en portugués.

3. Anexo al presente memorial fotocopia de la respuesta dada por el Señor Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial en relación con el hecho de que el poder otorgado por mi mandante cumple cabalmente todos y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil y, por lo tanto, no es necesario presentar un nuevo poder.
4. Acompaño al presente memorial los artes finales en tamaño 12 x 12 centímetros (por duplicado) de la figura característica

20
76

TRADUCCION OFICIAL NO. 202135 de un documento escrito en PORTUGUES,
el cual para su identificación se sella con el sello de MARIA EUGENIA SANINT,
Traductora Oficial según Resolución No. 851 del Ministerio de Justicia.

LEGALIZACIONES

escritas en PORTUGUES, al pie de un PODER, escrito en ESPAÑOL, otorgado
por FABIO EDUARDO FRANCA RANGEL y otros a JOHNSON & JOHNSON
INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.:

(Firmado)

NOTARIA CUARTA -COMARCA SJCAMPO

Jurandyr Eleuterio Barbosa

Rua Cel. Jose Monteiro - 253 Centro

Reconozco por semejanza la firma de

FABIO EDUARDO FRANCA RANGEL, FRANCISCO ANTONIO RIMOLI,

JOAO BOSCO PEREIRA, y JULIO MALVA FILHO

La cual confiere como patrón registrado en este notaría.

De lo cual doy fe, San Jose dos Campos,, 21-12-2001

En testimonio de lo cual, firmo

(Firma Ilegible)

JORGIA CRISTINA LIPARELLI DA SILVA - Escribana autorizada

Valor : R\$ 1,87 (64833950008493) 33

Solo es válido con el sello y la autenticación

Sello de autenticidad: 1

COLEGIO NOTARIAL SAO PAULO

ARPEN -SP

Reconocimiento de firma

SP1901AA013064

Sello de autenticidad: 2

COLEGIO NOTARIAL SAO PAULO

ARPEN -SP

Reconocimiento de firma

SP1901AA013065

MARIA EUGENIA SANINT
TRADUCTORA OFICIAL
RESOLUCION No. 331 DEL
25 DE MARZO DE 1981
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Traductora Oficial según Resolución No. 821 del Ministerio de Justicia
 el cual para su identificación se sella con el sello de MARIA EUGENIA SANIN
 TRADUCCION OFICIAL NO. 202132 de un documento escrito en PORTUGUES

LEGALIZACIONES

INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.
 por FABIO EDUARDO FRANCA RANGEL y otros a JOHNSON & JOHNSON
 escritas en PORTUGUES, al pie de un PODER, escrito en ESPAÑOL, otorgado

(Firmado)

NOTARIA CUARTA - COMARCA SICAMPO
 Juracy Elentio Barbosa
 Rua Cel. Jose Monteiro - 223 Centro
 Reconoce por semejanza la firma de
 FABIO EDUARDO FRANCA RANGEL, FRANCISCO ANTONIO RIMOLI
 JOAO BOSCO PEREIRA, y JULIO MAIVA FILHO
 La cual contiene como patron registrado en este notaria.
 De lo cual doy fe, San Jose dos Campos, 21-12-2001
 En testimonio de lo cual firmo
 (Firma ilegible)
 JORGIA CRISTINA LIPARELLI DA SILVA - Escribana autorizada
 Valor: R\$ 1.87 (64833920008493) 33
 Solo es válido con el sello y la autenticación

Sello de autenticidad: 1
 COLEGIO NOTARIAL SAO PAULO
 ARPEN - SP
 Reconocimiento de firma
 2P1901AA013064

Sello de autenticidad: 2
 COLEGIO NOTARIAL SAO PAULO
 ARPEN - SP
 Reconocimiento de firma
 2P1901AA013065

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
 22 DE MARZO DE 1981
 RESOLUCION No. 231 DEL
 TRADUCTORA OFICIAL
 MARIA EUGENIA SANIN

87
77

Para que este documento surta efecto y valga contra terceros en el Brasil, deberá ser traducido al idioma portugués y la transcripción deberá ser registrada. (CC. Art 140 LRP, art. 148, 2a. Parte.)

EN ESPAÑOL, la legalización de la firma anterior hasta por el Consulado de Colombia en Sao Paulo, bajo el No. 106, de fecha del 14 de enero de 2002

-----.

NOTARIA CUARTA -COMARCA SJCAMPO

Jurandyr Eleuterio Barbosa

Rua Cel. Jose Monteiro - 253 Centro

Reconozco por semejanza la firma de

JOSE FRANCISCO CAU

La cual confiere como patrón registrado en este notaría.

De lo cual doy fe, San Jose dos Campos, 21-12-2001

En testimonio de lo cual, firmo

(Firma Ilegible)

MANOELA MARIA BALBINO - Escribana autorizada

Valor : R\$ 1,83 (5528975460411) 33

Solo es válido con el sello y la autenticación

Sello de autenticidad: 1

COLEGIO NOTARIAL SAO PAULO

ARPEN -SP

Reconocimiento de firma

SP1901AA032820

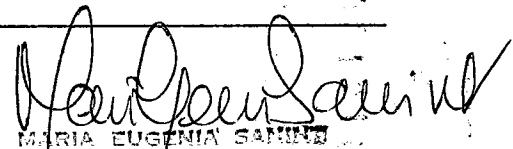
EN ESPAÑOL, la legalización de la firma anterior hasta por el Consulado de Colombia en Sao Paulo, bajo el No. 107, de fecha del 14 de enero de 2002.

EN ESPAÑOL, la legalización de la firma anterior hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el No. 412092 de fecha del 29 de enero de 2002.

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA.

Traductora: Maria Eugenia Sanint

Bogotá, 31 de enero de 2002


MARIA EUGENIA SANINT
TRADUCTORA OFICIAL
RESOLUCION No. 851 DEL
25 DE MARZO DE 1981
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Bogotá, 31 de enero de 2002
Traductora: Maria Eugenia Samir
ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA.

414188
Eugenia Samir
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

2002.
Relaciones Exteriores de Colombia bajo el No. 412092 de fecha del 29 de enero
EN ESPAÑOL, la legalización de la firma anterior hasta por el Ministerio de
Colombia en Sao Paulo, bajo el No. 107, de fecha del 14 de enero de 2002.

21901AA032820
Reconocimiento de firma
ARPEN - 2P
COLEGIO NOTARIAL SAO PAULO
Sello de autenticidad: 1

Solo es válido con el sello y la autenticación

Valor: R\$ 1.83 (2228972460411) 33

MANOELA MARIA BALDINO - Escribana autorizada

(Firma ilegible)

En testimonio de lo cual, firmo

De lo cual doy fe, San Jose dos Campos, 21-12-2001

La cual contiene como patrón registrado en este notaría.

JOSE FRANCISCO CAU

Reconozco por semejanza la firma de

Rua Cel. Jose Monteiro - 223 Centro

Jairandyr Elentério Barbosa

NOTARIA CUARTA-COMARCA SICAMPO

Colombia en Sao Paulo, bajo el No. 106, de fecha del 14 de enero de 2002
EN ESPAÑOL, la legalización de la firma anterior hasta por el Consulado de

140 ERP, art. 148, 2a Parte.)

ser traducido al idioma portugués y la transcripción deberá ser registrada. (CC. Art.
Para que este documento surta efecto y valga contra terceros en el Brasil, deberá

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 FEB -1 A 10 21

OFICE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

414188

5. La copia certificada de la solicitud extranjera base de la prioridad reivindicada en la presente solicitud fue presentada ante ese despacho el día 15 de noviembre de 2001.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º., inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente solicito se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376

100

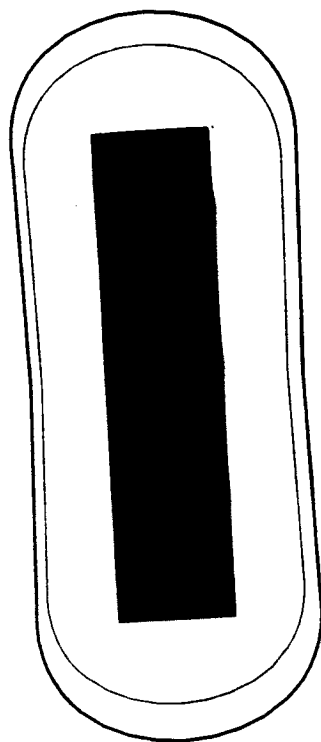
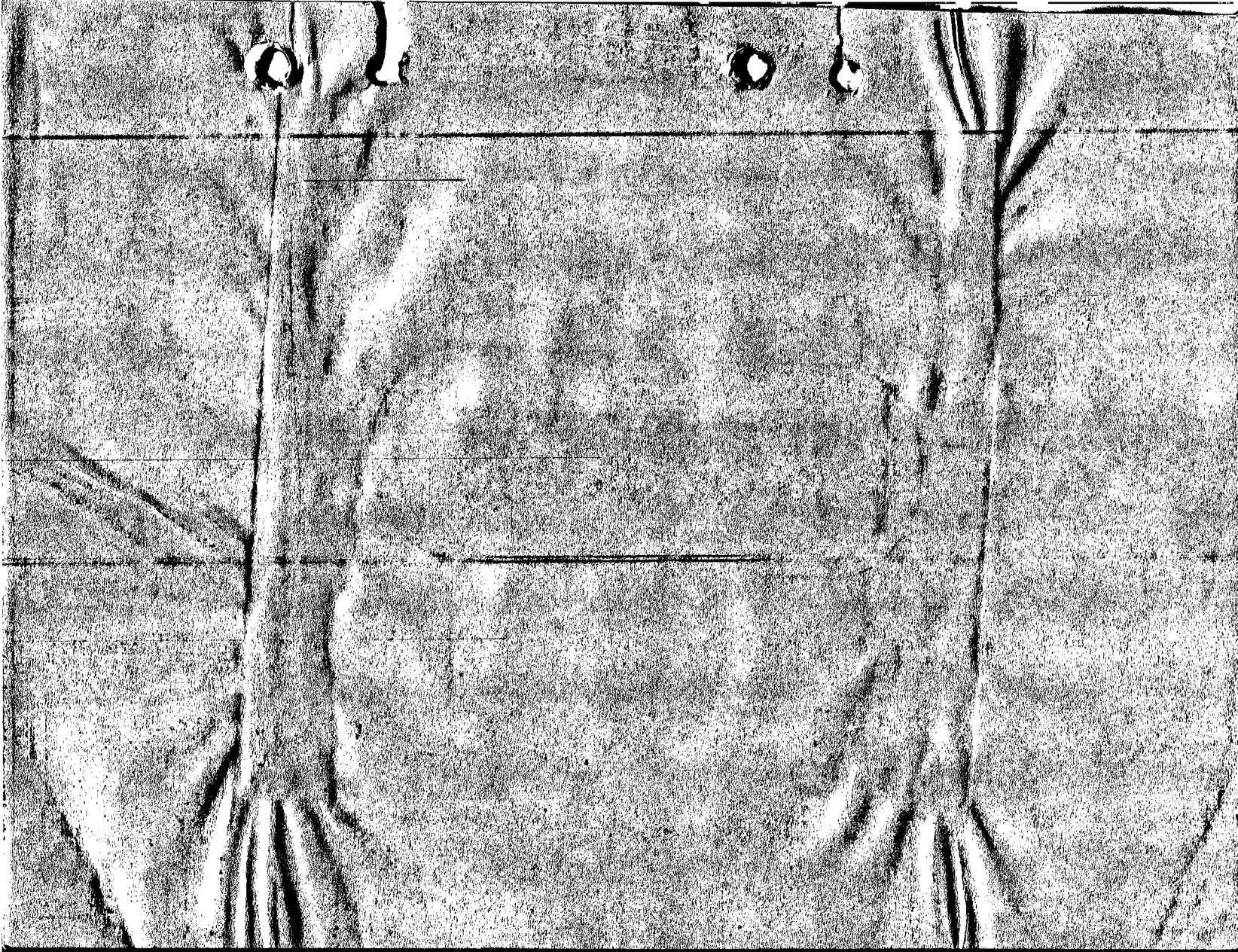


Fig. 1



(53)

PE.42198

Laboulin

82

80

ASSIGNMENT

CESION

The undersigned **FABIO EDUARDO FRANÇA RANGEL**, Brazilian, **FRANCISCO ANTONIO RIMOLI**, Brazilian, **JOÃO BOSCO PEREIRA**, **FRANCISCO CAU**, Brazilian and **JULIO MALVA FILHO**, Brazilian

El abajo firmado **FABIO EDUARDO FRANÇA RANGEL**, brasileño, **FRANCISCO ANTONIO RIMOLI**, brasileño **JOÃO BOSCO PEREIRA**, **FRANCISCO CAU**, brasileño y **JULIO MALVA FILHO**, brasileño

residing at Rua 3 de Abril, 149, Jacareí, São Paulo, Brazil, Rua Francisco Martins Feitosa, 235, Mogi das Cruzes, SP, Brazil, Rua Coronel Manoel Martins Julio, 790, São José dos Campos, SP, Brazil, Avenida Paul Harris, 700, São José dos Campos, SP, Brazil and Rua Argentina 440, São José dos Campos, SP, Brazil

domiciliado en Rua 3 de Abril, 149, Jacareí, São Paulo, Brazil, Rua Francisco Martins Feitosa, 235, Mogi das Cruzes, SP, Brazil, Rua Coronel Manoel Martins Julio, 790, São José dos Campos, SP, Brazil, Avenida Paul Harris, 700, São José dos Campos, SP, Brazil and Rua Argentina 440, São José dos Campos, SP, Brasil

state under oath to be the sole and true inventors of "Intimate napkin"

declaran bajo juramento serén únicos y verdaderos inventores de "Absorbente íntimo"

state as well, that they assign, without reservations or limitation, in favor of **JOHNSON & JOHNSON INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA.**

declaran asimismo que ceden y traspasan, sin reserva ni limitación a favor de la sociedad **JOHNSON & JOHNSON INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA.**

residing at Rua Gerivatiba, 207, 05501-030- São Paulo, SP, Brazil

domiciliada en Rua Gerivatiba, 207, 05501-030- São Paulo, SP, Brasil

all rights inherent to said invention, and that the above mentioned Company hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding design in the **COLOMBIA**

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada sociedad queda facultada para solicitar en su nombre la **diseño correspondiente, para la COLOMBIA**

Given and signed at São José dos Campos,
Brazil, December 14, 2001

Dado y Firmado en _____



Fabio Rangel

Fabio Eduardo França Rangel

Francisco Antonio Rimoli

Francisco Antonio Rimoli

João Bosco Pereira

João Bosco Pereira

José Francisco Cau

José Francisco Cau

Julio Malva Filho

Julio Malva Filho

PE-4219

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N.º 106

El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA: que el JORGIA CRISTINA LIPORELLI DA SILVA que autoriza el presente documento ejerce legalmente, en la fecha allí expresada las funciones de ESCRIBIENTE Autorizada Not. 4 S.J. Campos - SP y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son las que usa y acostumbra en sus actos oficiales. El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

14 JAN 2002

São Paulo,

DERECHOS US\$ 23 (VEINTITRES DOLARES)

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE



U. Tabello

ENCARGADA DE FUNCIONES CONSULARES
SEGUNDA FIRMA AUTORIZADA

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N.º 107

El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA: que el señor MANOELA MARIA BALBINO que autoriza el presente documento ejerce legalmente, en la fecha allí expresada las funciones de ESCRIBIENTE Autorizada Not. 4 S.J. Campos - SP y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son las que usa y acostumbra en sus actos oficiales. El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

14 JAN 2002

São Paulo,

DERECHOS US\$ 23 (VEINTITRES DOLARES)

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE



U. Tabello

ENCARGADA DE FUNCIONES CONSULARES
SEGUNDA FIRMA AUTORIZADA

CONSULADO
DE COLOMBIA



O doc. p/ produzir efeito no Brasil e para valer contra terceiros, deverá ser vertido em vernáculo, e registrada a transcrição (CC, art. 140 LRP, art. 148, 2º Parte).

CONSULADO
DE COLOMBIA



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

412092
Martha Abello
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DE SEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

2002 JAN 29 A 9 20
ress
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Handwritten text and stamps at the bottom of the page, including circular official seals and vertical text on the left margin.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Bogotá,

2020/

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A No. 94-76 Of. 305
Bogotá, D.C.,

84
82

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01110033 00000001 Folios: 1
Fecha (AMD): 2002-01-14 09:16:41
Trámite : 309 DERECHO DE 448 RESPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

24541

Asunto	Radicación	01110033
	Trámite	309
	Evento	000
	Actuación	440
	Folios	001
	Expediente	01-074723

Estimada doctora :

Damos respuesta a la solicitud contenida en el escrito señalado en la referencia para informarle que revisada la actuación administrativa se encontró que ya obra a folio 71 el informe de protocolo No. 18149, el cual la acredita debidamente como apoderada de la sociedad Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda.

En consecuencia, solamente debe ajustar la solicitud a las observaciones restantes del oficio No. 2991.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ
Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 8/5

Radicación no 01-74723

Concepto Técnico no 771

Clasificación Internacional de Patentes A 61F 13/56

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- ☒ SI ☐ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- ☒ SI ☐ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- ☒ SI ☐ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- ☒ SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- ☒ SI ☐ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- ☐ SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- ☐ SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- ☒ SI ☐ NO ☐ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- ☒ SI ☐ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- ☒ SI ☐ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: ☐ SI ☒ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO

000042

Bogotá D. C., 11 ABR 02



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

84

Folio 86

2020
Bogotá DC

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Apoderada

REFERENCIA: Radicación No. 01-74723
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 416
 Oficio No. 996
 Folios 001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los **17 MAYO 2002**

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, **11-10-2005** El extracto de esta solicitud fue publicado en el número **518** de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha **30-07-2002**. El término hábil señalado por la ley expiró el **25-10-2002** y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros.

202042

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia